



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño

Instituto Electoral de Tamaulipas

Programa E092 Organización Electoral Estatal

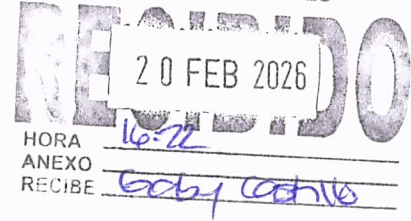
Ejercicio Fiscal 2024



Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 18 de febrero de 2026.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICINALIA DE PARTES

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, y 4, fracciones IV y XXI; 5, 6, 12, fracción II; 16, fracciones I y V; 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, X, XIII y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas ("**LFR CET**"); me permito remitir a Ustedes, la H. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/008/2025** practicada al **Instituto Electoral de Tamaulipas** (el "**Instituto**" o "**IETAM**"), en relación con el **Programa E092 Organización Electoral Estatal** (el "**Programa**" o "**Pp E092**"), correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a un Presupuesto basado en Resultados ("**PbR**") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("**MML**" o "**Metodología**").

La Auditoría Superior del Estado (la "**Auditoría Superior**" o "**ASE**") es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el párrafo que antecede; además de las previstas en los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, 12, fracción II; 16, fracciones V, XII y XVI; 36, 37, 38, 90 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET; artículos 2, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("**NPASN F**") No. 100 y 300; y la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

A. Criterios de Selección.

Esta auditoría se ejecutó en virtud del Oficio No. CVASE-66-2024-01, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Auditoría 2025 (PAA-2025) para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Los temas de la auditoría número **AED/008/2025** fueron seleccionados con base en los criterios de relevancia de la actuación institucional, evaluación financiera, programática y presupuestal, identificación de áreas de riesgo y antecedentes de la revisión.



Asimismo, ésta se realizó conforme a los procedimientos establecidos en las NPASNf, así como en los procesos instrumentados por el ente auditado para la elaboración de su planificación estratégica utilizando la **Metodología** y la Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**").

B. Objetivo.

El objeto de la revisión es el asunto que se audita, el cual no está limitado a programas, entes públicos o fondos específicos, sino que también puede incluir actividades (con productos, resultados e impactos) o situaciones existentes (incluidas sus causas y consecuencias). Además, se pretende medir o valorar el impacto social de programas, políticas, procesos o actividades evaluadas.

C. Alcance.

Revisar la aplicación de los recursos del **Programa**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 para fomentar la economía, eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental, contribuyendo a la rendición de cuentas y la transparencia de los entes públicos. Para ello, se analizó el marco normativo aplicable para identificar posibles deficiencias en su aplicación que puedan dificultar el logro de los objetivos establecidos. Además, se busca proporcionar información útil, tanto a la ciudadanía, como a las instituciones públicas sobre los resultados de las actividades gubernamentales, con el fin de facilitar el aprendizaje institucional y la mejora continua en la administración pública.

D. Procedimiento de Auditoría y Servidores Públicos involucrados.

Para cumplir con el proceso de fiscalización, se consideró efectuar una revisión de gabinete con la evidencia que entregó el **Instituto** al inicio de la auditoría, a fin de comprobar las acciones producidas con los recursos del **Programa**. El análisis de gabinete comprende el conjunto de actividades que implican la recolección, organización y valoración de información que se encuentra concentrada en registros administrativos, documentos normativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otras.

Como parte del proceso de fiscalización, se llevaron a cabo las siguientes actividades con el objetivo de evaluar la eficiencia, eficacia, coherencia y resultados de los programas presupuestarios:

- **Verificación del cumplimiento de metas y objetivos:** Se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas presupuestarios, con base en la **MIR**.
- **Análisis del diseño del programa:** Se analizó la lógica y congruencia del diseño del **Programa**, su alineación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre dicho diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- **Evaluación de la orientación a resultados:** Se identificó si el **Programa** cuenta con instrumentos de planeación que reflejen una orientación hacia la obtención de resultados.



- **Revisión de la estrategia de cobertura:** Se examinó si el **Programa** ha definido una estrategia de cobertura a mediano y largo plazo, así como los avances registrados durante el ejercicio fiscal evaluado.
- **Análisis de procesos y normatividad:** Se analizaron los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación del **Programa** o en la normatividad aplicable, incluyendo los sistemas de información disponibles y los mecanismos de rendición de cuentas implementados.
- **Instrumentos de medición de satisfacción:** Se identificó si el **Programa** dispone de mecanismos para recabar información sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios y para evaluar los resultados obtenidos.
- **Evaluación de resultados:** Se examinaron los resultados alcanzados por el **Programa** en relación con la problemática que motivó su creación, a fin de determinar su efectividad y pertinencia.

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la auditoría se designó formalmente por la **ASE**, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Mtra. Sara Guadalupe Tovar Pineda y C.P. Marialuisa Martínez García.

E. Fundamento Jurídico.

El marco normativo relativo al **Programa** se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; Ley General de Partidos Políticos; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Archivos; Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Ley de Gasto Público; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; Ley de Participación Ciudadana del Estado; Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas; Reglamento de Elecciones del INE; Lineamientos para el uso del Sistema “Candidatas y Candidatos Conóceles” para los Procesos Electorales Locales; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028; y Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización son la **Metodología** emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Guía para el Diseño de la **MIR** y la Información del **PbR**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (“**CONEVAL**”); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).



F. Resumen Ejecutivo.

Durante el ejercicio fiscal 2024, el Instituto instrumentó un Diagnóstico Situacional para el Programa presupuestario **E092 Organización Electoral Estatal**, con el objetivo de garantizar el ejercicio de los derechos y las obligaciones político- electorales de la ciudadanía tamaulipeca mayor a 18 años, a través del cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- Organizar procesos electorales de manera eficaz y eficiente, conforme a los principios rectores, garantizando así el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía tamaulipeca;
- Fomentar la cultura cívico-democrática para fortalecer la participación ciudadana, promover la cultura de la legalidad para elevar la confianza ciudadana, erradicar la violencia política en razón de género e impulsar la igualdad y no discriminación y asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales; y
- Eficientar la gestión normativa, administrativa y de innovación para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.

Por otro lado, se estableció que la cobertura del programa, o **población objetivo**, comprende al **total de personas mayores de 18 años que habitan en el estado de Tamaulipas**, conforme a la Lista Nominal de Electores. Asimismo, **se cuantificó la población objetivo** con base en la Lista Nominal de Electores con corte al 30 de noviembre de 2024, la cual asciende a **2,868,068 personas**, de las cuales 1,472,961 corresponden a mujeres, 1,395,105 a hombres y 2 a personas no binarias.

No fue posible determinar la cobertura del Programa, debido a que **no se contó con evidencia documental que permita la cuantificación de la población atendida**, lo que limita la evaluación del desempeño y el análisis de los resultados alcanzados.

Para el ejercicio fiscal 2024, el Programa contó con un presupuesto aprobado por **\$565,956,911.00** (Quinientos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Cincuenta y Seis Mil Novecientos Once Pesos 00/100 M.N.), un modificado por **\$614,881,223.00** (Seiscientos Catorce Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Doscientos Veintitrés Pesos 00/100 M.N.), un devengado por **\$599,158,816.00** (Quinientos Noventa y Nueve Millones Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Dieciséis Pesos 00/100M.N.) y un pagado por **\$591,994,687.00** (Quinientos Noventa y Un Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos 00/100 M.N.), tal como se muestra en la **Tabla 1**:

Tabla 1. Presupuesto del Programa E092 Organización Electoral Estatal.

PARTIDA	APROBADO	MODIFICADO	DEVENGADO	PAGADO
CAPÍTULO 1000. SERVICIOS PERSONALES	\$ 204,385,617.00	\$ 232,920,503.00	\$ 228,727,850.00	\$ 224,063,000.00
CAPÍTULO 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 28,204,041.00	\$ 52,553,217.00	\$ 51,006,160.00	\$ 50,067,684.00
CAPÍTULO 3000. SERVICIOS GENERALES	\$ 57,842,035.00	\$ 46,889,547.00	\$ 44,608,519.00	\$ 43,128,648.00



CAPÍTULO 4000. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 275,271,844.00	\$ 274,410,464.00	\$ 267,221,527.00	\$ 267,221,527.00
CAPÍTULO 5000. BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 253,374.00	\$ 8,107,492.00	\$ 7,594,760.00	\$ 7,513,828.00
TOTAL	\$ 565,956,911.00	\$ 614,881,223.00	\$ 599,158,816.00	\$ 591,994,687.00

Fuente: Reporte de Cierre del Programa presentado por el Instituto.

El presupuesto del Programa se integró y distribuyó en su totalidad con una sola fuente de financiamiento, correspondiente a **Recursos Estatales (100%)**.

Con base en la evidencia presentada, se determinó un importe comprobado de **\$357,883,131.06** (Trescientos Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Ciento Treinta y Un Pesos 06/100 M.N.), este monto representa el **59.73% con respecto al total del presupuesto devengado**, lo cual se considera una muestra suficiente, debido a que la evidencia documental permitió respaldar y justificar la correcta aplicación del gasto relacionado con los resultados de la MIR.

G. Valoración de los criterios del gasto.

- **Eficacia:** Si bien el programa contó con una Matriz de Indicadores para Resultados estructuralmente completa y con alineación básica conforme a la Metodología del Marco Lógico, se identificaron debilidades relevantes en la calidad de los indicadores, la consistencia metodológica de las metas y la atribuibilidad de los resultados. Dichas debilidades limitaron la posibilidad de evaluar de manera objetiva el grado de cumplimiento de los objetivos del programa y de confirmar que los resultados reportados sean atribuibles a las acciones ejecutadas con los recursos públicos ejercidos.

En consecuencia, la eficacia del programa se considera parcialmente evaluable, al no contarse con elementos suficientes que permitan validar plenamente el logro de los objetivos y el valor público generado.

- **Eficiencia:** La evaluación de la eficiencia del Programa Presupuestario E092 se efectuó sobre una muestra equivalente al 59.73% del total del presupuesto devengado durante el ejercicio fiscal 2024. Si bien los indicadores a nivel de Componentes y Actividades reportaron niveles de cumplimiento iguales o superiores al 100%, estos se enfocaron únicamente en medir el grado de ejecución de las acciones programadas, sin incorporar variables que permitieran analizar la relación entre los insumos utilizados y los productos generados. Adicionalmente, las debilidades identificadas en la calidad de los indicadores, la consistencia de las metas y la atribuibilidad de los resultados limitaron la posibilidad de evaluar si los recursos públicos fueron utilizados de manera óptima para la generación de los bienes y servicios del programa.

Por lo anterior, se concluye que la eficiencia del programa se considera parcialmente evaluable, al no contarse con información suficiente que permita determinar si los resultados alcanzados se lograron con el uso óptimo de los recursos disponibles.



- **Economía:** No se identificaron elementos suficientes que permitieran analizar el uso de los recursos públicos en términos de austeridad, racionalidad y minimización de costos, debido a que el programa no contó con indicadores o información sistemática que vincularan el ejercicio del gasto con criterios de costo o comparativos presupuestales. En consecuencia, la economía del programa no fue plenamente evaluable, ya que la información disponible no permitió determinar si los bienes y servicios se adquirieron o produjeron en las mejores condiciones de precio, calidad y oportunidad.

H. Aspectos Evaluados.

Para la ejecución de la auditoría, se analizaron y evaluaron los siguientes aspectos:

- I. Diseño;
- II. Planeación y Orientación a Resultados;
- III. Cobertura y Focalización;
- IV. Operación;
- V. Percepción de la Población Atendida;
- VI. Medición de Resultados;
- VII. Comprobación del Gasto;
- VIII. Igualdad de Género; y
- IX. Control Interno.

I. Observaciones, recomendaciones y justificaciones.

Mediante Oficio No. ASE/AED/0004/2026, en fecha 23 de enero de 2026, la Auditoría Superior notificó al Instituto la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares derivada de la orden de Auditoría de Desempeño No. AED/008/2025, respecto al Programa E092 que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024, se está realizando a ésta.

Al respecto, se detallan las siguientes observaciones:

I. <u>Diseño.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.1. El Instituto Electoral de Tamaulipas ("IETAM/Instituto") instrumentó durante el ejercicio fiscal 2024, un Diagnóstico Situacional para el Programa presupuestario que se está auditando, el E092 Organización Electoral Estatal ("Pp E092/Programa").</p> <p>El objetivo del Programa se estableció como "Garantizar el ejercicio de los derechos y las obligaciones político-electorales de la ciudadanía tamaulipeca mayor a 18 años"; a través del cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:</p>	<p>I.1.1. Precisar el objetivo general del Programa mediante la incorporación explícita del resultado principal que se busca alcanzar en la población objetivo, delimitando su alcance y vinculándolo de manera directa con el nivel de impacto o propósito del Programa, a fin de facilitar su alineación con los instrumentos de planeación institucional y la definición de indicadores estratégicos en la MIR.</p>



- Organizar procesos electorales de manera eficaz y eficiente, conforme a los principios rectores, garantizando así el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía tamaulipeca;

- Fomentar la cultura civico-democrática para fortalecer la participación ciudadana, promover la cultura de la legalidad para elevar la confianza ciudadana, erradicar la violencia política en razón de género e impulsar la igualdad y no discriminación y asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales; y

- Eficientar la gestión normativa, administrativa y de innovación para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.

Si bien el objetivo del Programa y sus objetivos específicos se encuentran claramente definidos y guardan congruencia entre sí, la redacción de los objetivos es amplia y no incorpora de manera explícita elementos de medición, tales como criterios de resultado, alcance o temporalidad, lo que puede dificultar la construcción de indicadores claros y verificables en la Matriz de Indicadores para Resultados ("**MIR**").

Asimismo, algunos objetivos específicos integran múltiples propósitos en una sola formulación, lo que puede afectar la precisión en la identificación de resultados y en el seguimiento del desempeño del Programa conforme a la MML.

I.1.2. Reformular los objetivos específicos para que cada uno exprese un solo resultado esperado, claramente atribuible al Programa, evitando la integración de múltiples propósitos en una misma redacción. Asimismo, se sugiere incorporar elementos que permitan su medición y verificación, con el fin de fortalecer la consistencia interna del Programa y facilitar el seguimiento y la evaluación del desempeño conforme a la Metodología del Marco Lógico.

De esta forma, el objetivo del programa será más específico, medible y alineado a los principios de la MML, favoreciendo la rendición de cuentas y la evaluación de su efectividad en la población beneficiaria.

Justificación:

Oficio de Respuesta: PRESIDENCIA/0078/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

Posición Institucional: Respecto a la recomendación I.1.1. el Instituto informó que se realizó la modificación en la identificación del objetivo general del Programa incorporando el resultado principal que se pretende alcanzar en la población objetivo, determinándolo de la siguiente manera:

"Incrementar el ejercicio efectivo de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía tamaulipeca mayor de 18 años, mediante la organización eficaz y legal de los procesos electorales locales y la implementación de acciones institucionales de educación cívica, participación ciudadana, promoción de la legalidad y prevención de la violencia política en razón de género."

Respecto a la recomendación I.1.2. el Instituto señaló que se reformularon los objetivos específicos quedando de la siguiente manera:



- Organizar procesos electorales locales conforme a la normatividad aplicable, garantizando su desarrollo bajo los principios rectores de la función electoral.
- Fortalecer la cultura cívico-democrática de la ciudadanía tamaulipeca mediante acciones institucionales de educación cívica, participación ciudadana, promoción de la legalidad y prevención de la violencia política en razón de género.
- Hacer eficiente la gestión normativa, administrativa y de innovación para garantizar el uso de los recursos y optimizar el desempeño institucional.

Cabe destacar que, el IETAM señaló que las modificaciones antes mencionadas serán puestas a consideración de la Dirección General de Planeación Estratégica, a efecto de que sean incorporadas en el Diagnóstico 2026 del Programa presupuestario (Pp) E092, estableciendo una fecha compromiso.

ASE: Las recomendaciones se consideran **no atendidas**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.2. El IETAM determinó el problema de manera clara al identificarlo como "La ciudadanía tamaulipeca mayor de 18 años no ejerce ni atiende sus derechos y obligaciones político-electorales en el Estado". Si bien se delimita la población que enfrenta el problema o necesidad, identificándola como "la ciudadanía tamaulipeca mayor de 18 años", no se establece un plazo definido para su revisión y actualización, lo que dificulta la planeación estratégica y la evaluación de avances.</p>	<p>I.2. Establecer un plazo específico para la revisión y actualización periódica de la definición del problema, incorporándolo en sus instrumentos de planeación estratégica. Contar con una temporalidad definida permitirá evaluar avances, medir resultados y ajustar oportunamente las estrategias dirigidas a fomentar el ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía tamaulipeca mayor de 18 años.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: PRESIDENCIA/0078/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

Posición Institucional: Respecto a la recomendación I.2. el IETAM no se pronunció al respecto pues no se identificó, dentro de la evidencia presentada, el establecimiento del plazo para la revisión y actualización periódica de la definición del problema.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.3. El Diagnóstico no contempló un plazo específico para su revisión y actualización, lo cual limita la posibilidad de evaluar su vigencia y pertinencia en función de la</p>	<p>I.3. Definir y documentar un plazo para la revisión y actualización periódica del Diagnóstico del Programa, con el fin de asegurar que la información que lo integra se</p>



<p>evolución de las condiciones que dieron origen al Programa.</p>	<p>mantenga vigente y acorde con las condiciones actuales que dieron origen al programa.</p> <p>Asimismo, se sugiere que dicha actualización considere los cambios en el entorno normativo, institucional y social, y que sirva como insumo para mejorar el diseño del programa y la Matriz de Indicadores para Resultados.</p>
--	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: PRESIDENCIA/0078/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

Posición institucional: Respecto a la recomendación I.3., el Instituto manifestó que durante el mes de noviembre se llevó a cabo la carga inicial de la Matriz de Indicadores para Resultados del ejercicio 2026, de igual forma, se realizó la actualización del Diagnóstico 2026, en el cual se incorporó el numeral "14. Actualización del Diagnóstico", el cual señala a la letra lo siguiente:

"14. Actualización del Diagnóstico

Derivado de los momentos calendarizados y conforme a los tiempos que emanan de la propia materia normativa, la actualización del diagnóstico se realiza en dos momentos, la primera en el mes de octubre con la carga de Matriz de indicadores de Resultados y la segunda en el mes de enero del año de que se trate; lo anterior, con el fin de garantizar que el análisis institucional refleje de manera precisa las condiciones actuales, las condiciones presupuestales de inicio autorizadas por el H. Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas mediante el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2026, las necesidades reales y las prioridades estratégicas del Instituto. Este ejercicio permite contar con información vigente, verificable y suficiente para la identificación, priorización y justificación de proyectos, programas o acciones susceptibles de financiamiento con recursos estatales y federales.

El proceso se desarrolla de manera paralela a la integración de los Anteproyectos de Presupuesto de Egresos, en cumplimiento de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, la Ley Estatal de Planeación, el Manual sobre los Criterios para la Elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal vigente, y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Esta sincronización con la planeación, programación y presupuestación estatal y federal permite alinear el diagnóstico con:

- La integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado (PPEE).
- La publicación del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).
- Los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Especiales e Institucionales.
- Con la normatividad vigente aplicable y Programas Operativos Anuales.

La actualización no se limita a la incorporación de nueva información; también comprende la revisión crítica del contenido existente, el ajuste o reformulación de indicadores, el análisis de nuevas problemáticas o tendencias, la adecuación a cambios normativos y la eliminación de datos obsoletos. Con ello, se fortalece la pertinencia, consistencia y capacidad de respuesta del diagnóstico como herramienta de planeación, seguimiento y evaluación."



Asimismo, el IETAM señaló que, durante el mes de febrero 2026, se enviará nuevamente el Diagnóstico del Pp E092 ejercicio 2026 a la Dirección General de Planeación Estratégica con la siguiente modificación:

"14. Actualización del Diagnóstico

Derivado de los momentos calendarizados y conforme a los tiempos que emanan de la propia materia normativa, la actualización del diagnóstico se realiza en dos momentos, el primero en los meses de octubre y noviembre con la carga inicial de la Matriz de indicadores de Resultados (MIR) y la segunda en los meses de enero y febrero del año de que se trate."

ASE: La recomendación I.3. se considera **atendida**, debido a la respuesta de atención otorgada por el Instituto, sobre la incorporación de un plazo específico para la revisión y actualización del Diagnóstico, para el ejercicio 2026.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.4. Derivado de la revisión de la Matriz de Indicadores para Resultados, se identificaron diversas áreas de oportunidad conforme a los lineamientos establecidos en la Metodología del Marco Lógico, las cuales se describen a continuación:</p> <p><u>I.4.1. Alineación vertical (Fin-Propósito-Componentes-Actividades)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Existe alineación lógica general entre Fin, Propósitos, Componentes y Actividades. - Sin embargo, el Fin y los Propósitos dependen de indicadores externos (IDD-Mex, IMCO) sobre los cuales el programa no tiene control directo, lo que debilita la lógica causal exigida por la MML. - El Propósito E092P02 mezcla múltiples resultados operativos (instalación de órganos, documentación electoral, credibilidad ciudadana), lo cual contraviene el principio de un solo objetivo central por nivel. <p><u>I.4.2. Análisis del Fin</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El indicador "Índice de Desarrollo Democrático": Es externo, anual y no oportuno para la toma de decisiones; 	<p>I.4. Realizar un ejercicio de revisión y ajuste integral de la MIR, conforme a la Metodología del Marco Lógico y a la normatividad competente. En particular, deberá:</p> <p>I.4.1.a) Redefinir el Propósito para que refleje un resultado directo atribuible al programa, dejando los efectos amplios (credibilidad, fortalecimiento democrático) en el nivel de Fin.</p> <p>I.4.1.b) Incorporar indicadores propios del Instituto, evitando depender exclusivamente de índices nacionales elaborados por terceros.</p> <p>I.4.1.c) Revisar y ajustar los indicadores asociados al Fin y a los Propósitos para garantizar que estén directamente vinculados con los objetivos generales y específicos del programa.</p> <p>Esto permitirá fortalecer la consistencia lógica de la cadena Fin-Propósito-Componentes-Actividades, asegurando que cada indicador refleje de manera medible y alcanzable el logro de los objetivos establecidos, evitando depender exclusivamente de factores externos fuera del control del programa.</p> <p>I.4.2.a) Sustituir o complementar el indicador con uno de resultado intermedio, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de participación ciudadana en elecciones locales.



<p>además, no permite medir la contribución específica del programa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las metas trimestrales están en cero, lo que refleja una inadecuada programación. - El cumplimiento (78.41%) se calcula sobre información no publicada al momento del seguimiento. <p><u>Análisis de los Propósitos</u></p> <p><u>1.4.3. Propósito E092P02</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El indicador "Elecciones realizadas / Elecciones programadas": Evidencia un resultado en valores absolutos en lugar de porcentajes, generando un cumplimiento erróneo (5000%). Además, la meta ajustada anual se expresa en porcentaje (100) mientras la inicial fue absoluta (2). - El resultado del indicador no mide eficiencia ni calidad, solo cumplimiento básico. <p><u>1.4.4. Propósito E092P03</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - El indicador del IMCO: No es atribuible al programa, y mide posición relativa, no desempeño. - El programa no puede incidir directamente en la calificación del subíndice. <p><u>1.4.5. Análisis de Componentes</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Los componentes están bien definidos como productos entregables. - Los indicadores son claros y miden cumplimiento, pero: <p>Todos reportan 100% de cumplimiento, lo que limita el análisis de desempeño; además, no existen indicadores de calidad, impacto o mejora continua.</p> <p><u>1.4.6. Análisis de Actividades</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Las actividades están correctamente vinculadas a los componentes. 	<ul style="list-style-type: none"> - Nivel de cumplimiento normativo del proceso electoral. <p>1.4.2.b) Evitar programar metas trimestrales cuando el indicador es estrictamente anual; justificarlo metodológicamente o ajustar la periodicidad.</p> <p>1.4.3.a) Homologar unidades de medida (porcentaje o valor absoluto, no ambos).</p> <p>1.4.3.b) Incorporar indicadores complementarios de: Oportunidad en la instalación de órganos y/o Distribución oportuna de documentación electoral.</p> <p>1.4.3.c) Documentar formalmente los ajustes de metas para fines de transparencia y trazabilidad.</p> <p>1.4.4.a) Replantear este Propósito como Fin o eliminarlo de la MIR del programa.</p> <p>1.4.4.b) Sustituir por indicadores de percepción ciudadana local o cobertura institucional.</p> <p>1.4.5.a) Incorporar indicadores de calidad o eficacia, por ejemplo: Nivel de satisfacción de participantes en educación cívica, y oportunidad en la realización de sesiones.</p> <p>1.4.5.b) Revisar si las metas están subestimadas, dado el cumplimiento uniforme.</p> <p>1.4.6.a) Integrar supuestos críticos conforme a la MML (condiciones legales, presupuestales, coordinación interinstitucional).</p>
--	--



<p>- Predomina la medición de volumen y cumplimiento, no de resultados.</p> <p>- No se identifican riesgos ni supuestos en la MIR.</p>	<p>I.4.6.b) Incorporar indicadores de eficiencia (costo por actividad, tiempo de ejecución).</p>
--	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: PRESIDENCIA/0078/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

Posición institucional:

- Respecto a las recomendaciones 1.4.1.a), 1.4.1.b) y 1.4.1.c), derivadas de la recomendación I.4.1, el Instituto manifestó que son revisadas y comentadas de manera particular en cada una de las respuestas presentadas en los análisis de fin, propósito, componentes y actividades.
- Por lo que corresponde a las recomendaciones I.4.2.a) y I.4.2.b), derivadas de la recomendación I.4.2, respecto al análisis del Fin, el Instituto propone sustituir el "Índice de Desarrollo Democrático" por un indicador de porcentaje de cumplimiento de las atribuciones y obligaciones institucionales del organismo electoral conforme a la normatividad aplicable, dicha propuesta se incorporaría a la Matriz de Indicadores de Resultados 2026 para ser presentada a la Dirección General de Planeación Estratégica de la Secretaría de Finanzas, como se detalla a continuación:

Fin:

Contribuir al fortalecimiento del sistema democrático, mediante la legitimidad de los procesos electorales en el Estado de Tamaulipas.

Justificación:

Mide el grado en que el IETAM opera conforme a su mandato legal, lo cual es base directa de legitimidad institucional y fortalecimiento democrático.

Nombre del indicador:

Porcentaje de cumplimiento de las atribuciones y obligaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas conforme a la normatividad aplicable.

Método de cálculo:

$(\text{Número de atribuciones y obligaciones cumplidas} / \text{Total de atribuciones y obligaciones contempladas en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas}) \times 100.$

Periodicidad del indicador: Anual.

Medios de verificación:

- Acuerdos del Consejo General.
- Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- Registros administrativos internos.
- Informes de áreas.
- Programa Operativo Anual (POA).



- Para efectos de medición, las atribuciones y obligaciones deberán estar previamente identificadas, calendarizadas y validadas en instrumentos de planeación institucional, a fin de garantizar objetividad y trazabilidad del indicador.

Supuestos:

- Se mantiene vigente y estable el marco constitucional y legal en materia electoral, sin reformas sustantivas que modifiquen las atribuciones del organismo electoral durante el periodo de medición.
 - Las autoridades de distintos niveles respetan la autonomía, independencia y atribuciones del IETAM, permitiéndole ejercer plenamente su mandato legal.
 - El IETAM cuenta con condiciones presupuestales y administrativas suficientes para el cumplimiento de sus atribuciones y obligaciones institucionales.
- Con relación a la recomendación 1.4.3. el Instituto mencionó que se pondrá a consideración de la Dirección General de Planeación Estratégica, replantear el indicador "Elecciones realizadas/Elecciones programadas" a nivel componente de la MIR, debido a que mide la entrega directa de un servicio a cargo del Pp E092, en este caso la organización y realización de elecciones. Dicho cambio permitirá además alinear el indicador con el servicio entregado por el programa y corregir las deficiencias del indicador original, estableciendo una unidad de medida homogénea, metas consistentes y una fórmula que evite interpretaciones erróneas de cumplimiento, además, mencionó para tal efecto las recomendaciones 1.4.3.a) y 1.4.3.c).
- En lo que respecta a las recomendaciones 1.4.4.a) y 1.4.4.b), derivadas de la recomendación 1.4.4. mediante la cual se solicita replantear el propósito o eliminarlo del programa y sustituir por indicadores de percepción ciudadana local o cobertura institucional, en ese sentido, el IETAM propone lo siguiente:

Propósito:

La ciudadanía tamaulipeca mayor de 18 años incrementa el ejercicio y atención de sus derechos y obligaciones político-electorales.

Nombre del indicador:

Porcentaje de participación ciudadana en elecciones locales.

Método de cálculo:

(Total de votos de las Actas Computadas de la elección de que se trate X 100) / Lista Nominal de las casillas con Actas Computadas de la elección de que se trate.

Periodicidad del indicador: Semestral.

Medios de verificación:

- Sistema de cómputos del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Supuestos:

- Condiciones políticas, sociales y de seguridad favorables para la realización de elecciones locales.
- Disposición de la ciudadanía para participar en los procesos electorales.
- Respeto de los resultados electorales por parte de los actores políticos y sociales.



- El IETAM señaló que referente al análisis de los componentes y a las recomendaciones I.4.5.a) y I.4.5.b), derivadas de la recomendación I.4.5, se estaría proponiendo a la Dirección General de Planeación Estratégica de la Secretaría de Finanzas, la incorporación del indicador de calidad: porcentaje de participantes que califican como satisfactorios o muy satisfactorios los talleres de educación cívica y participación ciudadana, lo que permitirá mejorar el análisis de desempeño. Asimismo, indicó lo siguiente:

Componente:

Mide la calidad de los talleres de educación cívica y participación ciudadana impartidos a la población objetivo, con base en la percepción de satisfacción de las personas participantes.

Nombre del indicador:

Porcentaje de participantes que califican como satisfactorios o muy satisfactorios los talleres de educación cívica y participación ciudadana.

Método de cálculo:

(Número de participantes que califican el taller como satisfactorio o muy satisfactorio / total de participantes encuestados) X 100.

Periodicidad del indicador: Trimestral

Medios de verificación:

- Cuestionarios de satisfacción aplicados al cierre del taller.
- Instrumentos de evaluación institucional (formato físico o digital).

Supuestos:

- Las personas asistentes responden de manera honesta y objetiva los instrumentos de evaluación aplicados al finalizar los talleres.
- Los participantes mantienen un nivel mínimo de interés en los temas de educación cívica y participación ciudadana.
- Las condiciones permiten el desarrollo normal de los talleres, sin interrupciones por conflictos sociales, inseguridad o situaciones extraordinarias.
- No ocurren contingencias externas relevantes que afecten la percepción de la calidad del servicio recibido.

- El Instituto manifestó que con relación a la recomendación 1.4.6.a), se solicitarán a la Dirección General de Planeación Estratégica los siguientes ajustes a los supuestos críticos de los indicadores del nivel Actividad de la Matriz de Indicadores de Resultados 2026, lo anterior, de conformidad con lo señalado en el MML:

Ejercicio 2026		
Clave	Nombre del indicador	Supuestos críticos
E092C2A1	Número de talleres/capacitaciones en materia de educación cívica realizadas	Las condiciones sociales, comunitarias y de seguridad permiten la realización de actividades presenciales o virtuales sin interrupciones relevantes.



E092C2A2	Acciones de promoción y difusión de la participación ciudadana	La ciudadanía tiene acceso a los medios de comunicación y plataformas de difusión utilizados, y no existen restricciones externas que limiten la circulación de la información.
E092C3A1	Convocatorias despachadas	El marco normativo vigente no sufre modificaciones extraordinarias que alteren los plazos o requisitos para la emisión de convocatorias.
E092C3A2	Porcentaje de actas de sesiones del Consejo General elaboradas.	Las sesiones del Consejo General se desarrollan conforme a lo programado, sin suspensiones derivadas de contingencias externas o causas de fuerza mayor.
E092C4A1	Actividades de coordinación en materia de organización de los procesos electorales	El Instituto Nacional Electoral mantiene disposición y condiciones institucionales para la coordinación interinstitucional conforme a la planeación establecida.

Asimismo, manifestó que considerando la relevancia de las actividades de coordinación en materia de organización electoral de los procesos que realiza este instituto bajo la rectoría del INE, se estaría replanteando el indicador E092C4A1, por lo que a efecto de considerar la recomendación **1.4.6.b)**, se haría la sustitución por un indicador de eficiencia de tiempo de ejecución, como se detalla a continuación:

Actividad

Mide la eficiencia temporal en la atención de las actividades de coordinación interinstitucional en materia de organización electoral, a partir del tiempo promedio transcurrido entre su programación y su cumplimiento durante el periodo de medición.

Nombre del indicador:

Tiempo promedio de atención a actividades de coordinación en materia de organización electoral

Método de cálculo:

Suma de los días transcurridos entre la fecha de programación y la fecha de cumplimiento de cada actividad de coordinación atendida durante el periodo de medición / el número total de actividades de coordinación atendidas en el mismo periodo.

Periodicidad del indicador: Trimestral.

Medios de verificación:

- Plan y Calendario de Coordinación con el Instituto Nacional Electoral.
- Avisos de cumplimiento de las actividades.

Supuesto:

- El Instituto Nacional Electoral mantienen disposición y condiciones institucionales para la coordinación interinstitucional conforme a la planeación establecida.

El Instituto señaló que este indicador es pertinente porque fortalece la rendición de cuentas y la mejora continua, permitiendo identificar retrasos recurrentes o procesos ineficientes, facilitando la toma de decisiones para optimizar tiempos, priorizar actividades y mejorar la gestión interna.

ASE: Las recomendaciones se consideran **no atendidas**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.



II. Planeación y Orientación a Resultados.	
Observaciones:	Recomendaciones:
En relación con este Aspecto Evaluado, no se detectaron observaciones que den lugar a la emisión de recomendaciones.	
Justificación:	
No aplica.	

III. Cobertura y Focalización.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.1. En el documento del Diagnóstico del Programa, dentro del apartado 1.4.3 "Identificación y caracterización de la población o área de enfoque objetivo", se estableció que la cobertura del programa, o población objetivo, comprende al total de personas mayores de 18 años que habitan en el estado de Tamaulipas, conforme a la Lista Nominal de Electores.</p> <p>Asimismo, se cuantificó la población objetivo con base en la Lista Nominal de Electores con corte al 30 de noviembre de 2024, la cual asciende a 2,868,068 personas, de las cuales 1,472,961 corresponden a mujeres, 1,395,105 a hombres y 2 a personas no binarias.</p> <p>No obstante lo anterior, no se identificó una estrategia de cobertura debidamente documentada que establezca la forma en que el programa prevé atender a la población potencial y objetivo en un horizonte de mediano y largo plazo, ni los criterios para priorizar su atención, lo que limita la planeación estratégica del programa y la evaluación de su alcance en el tiempo.</p>	<p>III.1. Determinar e implementar una estrategia de cobertura documentada que permita planificar y dirigir de manera integral la atención de la población potencial y objetivo. Dicha estrategia deberá:</p> <p>a) Establecer metas y criterios claros de priorización con base en diagnósticos socioeconómicos actualizados.</p> <p>b) Definir un horizonte de planeación de mediano y largo plazo que considere la evolución esperada de las necesidades de la población objetivo.</p> <p>c) Incluir mecanismos de seguimiento, evaluación y ajuste que garanticen la eficacia y eficiencia en la cobertura del programa.</p> <p>d) Estar alineada con los objetivos y líneas de acción establecidos en el Plan Nacional y el Plan Estatal de Desarrollo vigentes.</p> <p>Asimismo, se recomienda que dicha estrategia se alinee con el Diagnóstico del Programa, la Matriz de Indicadores para Resultados y la disponibilidad presupuestaria, a efecto de fortalecer la planeación estratégica, mejorar la eficacia del programa y contar con elementos objetivos para evaluar el alcance y los resultados de la intervención pública.</p>
Justificación:	
Oficio de Respuesta: PRESIDENCIA/0078/2026, recibido el 30 de enero de 2026.	



Posición Institucional: Respecto a la recomendación III.1. el IETAM mencionó que planea diseñar e implementar una estrategia de cobertura documentada, alineada al Diagnóstico del Pp E092 y a la MIR, que permita planificar y dirigir de manera integral la atención de la población potencial y objetivo.

Por lo cual se destacó, que se contemplarán:

- a) Metas de cobertura y criterios de priorización basados en información diagnóstica actualizada, tales como niveles de participación ciudadana, rezago en el ejercicio de derechos político-electorales y variables territoriales.
- b) Un horizonte de planeación de mediano y largo plazo que considere la evolución de la Lista Nominal de Electores y la periodicidad de los procesos electorales.
- c) Mecanismos de seguimiento, evaluación y ajuste mediante indicadores de la MIR y registros administrativos por acción, evento o componente.
- d) Alineación con los objetivos y líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Estatal de Desarrollo vigentes, así como con la disponibilidad presupuestaria.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.2. No fue posible determinar la cobertura del Programa Presupuestario E092 correspondiente al ejercicio fiscal 2024, debido a que el IETAM no realizó la cuantificación de la población efectivamente atendida por el Programa durante dicho periodo.</p> <p>En consecuencia, no se dispuso de información que permitiera identificar el alcance de las acciones ejecutadas en relación con la población objetivo establecida en el Diagnóstico del Programa, lo que limita la evaluación del desempeño y el análisis de los resultados alcanzados.</p>	<p>III.2. Establecer, documentar y aplicar mecanismos formales para la identificación, registro y cuantificación de la población atendida por el Programa E092 en cada ejercicio fiscal, asegurando su congruencia con la población objetivo definida en el Diagnóstico del Programa.</p> <p>Asimismo, se recomienda que dicha información se incorpore de manera sistemática en los instrumentos de planeación, seguimiento y evaluación del programa, a efecto de contar con elementos objetivos que permitan determinar su cobertura, evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y fortalecer la medición de la eficacia del programa.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: PRESIDENCIA/0078/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

Posición Institucional: Con relación a la recomendación III.2. el Instituto señaló que se compromete a fortalecer los mecanismos para la identificación, registro y cuantificación de la población atendida por el Programa E092 en cada ejercicio fiscal, a fin de contar con información objetiva que permita medir su cobertura, dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y evaluar la eficacia de la intervención pública.



Asimismo, indicó que el Programa establecerá, documentará y aplicará mecanismos formales de registro administrativo, congruentes con la población objetivo definida en el Diagnóstico del Programa, que permitan cuantificar de manera sistemática a la población atendida por acción, evento o componente.

Además, indicó que no cuenta con un padrón de beneficiarios; sin embargo, esta acción, permitirá generar información agregada y verificable sobre el número de personas atendidas, el tipo de intervención realizada, su cobertura territorial y temporal, así como la vinculación con los componentes del programa.

Por otra parte, se indicó que la información generada será incorporada de manera sistemática en los instrumentos de planeación, seguimiento y evaluación del programa, particularmente en la Matriz de Indicadores para Resultados y en los informes de desempeño, con el propósito de:

- Determinar la cobertura anual del Programa E092.
- Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Fortalecer la medición de la eficacia del programa y la toma de decisiones basada en resultados.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

IV. Operación.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.1. La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia de contar con Diagramas de Flujo, en donde se describiera el proceso general del programa para cumplir con los componentes, así como los procesos clave en la operación del mismo.</p>	<p>IV.1. Realizar diagramas de flujo que muestren de forma clara y secuencial los pasos a seguir para lograr el objetivo de cada uno de los componentes; con el propósito de estandarizar y optimizar los procesos institucionales, promoviendo la eficiencia operativa, la transparencia en la gestión pública y la mejora continua en el ejercicio de las funciones del Instituto.</p>
<p>Justificación:</p>	
<p>Oficio de Respuesta: PRESIDENCIA/0078/2026, recibido el 30 de enero de 2026.</p> <p>Posición Institucional: El IETAM indicó que, si bien el programa cuenta con un marco legal y normativo robusto, calendarios de actividades y registros de carácter administrativo que orientan su ejecución, no se encuentran formalizados en Diagramas de Flujo que integren de manera gráfica y sistemática el proceso general del programa y sus procesos clave.</p> <p>Por lo que, con el objeto de fortalecer la planeación, operación y control interno del programa, el IETAM se compromete a elaborar y documentar los Diagramas de Flujo correspondientes al proceso general y a los procesos sustantivos para el cumplimiento de los componentes, mismos que permitirán identificar responsables, actividades, insumos, productos y puntos de control.</p>	



ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.2. No se adjuntó evidencia que permitiera identificar los procedimientos necesarios para la selección de beneficiarios al Programa.</p>	<p>IV.2. Documentar y conservar evidencia suficiente y verificable sobre los procedimientos realizados para la selección de beneficiarios del Programa. Esto permitirá garantizar la transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas en el proceso de asignación, así como facilitar su evaluación y mejora continua.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: PRESIDENCIA/0078/2026 recibido el 30 de enero de 2026.

Posición Institucional: Con relación en la recomendación **IV.2.**, el Instituto mencionó que, el Programa no opera con un padrón permanente de beneficiarios, dado que los bienes y servicios se otorgan por acción, evento o componente específico. Sin embargo, con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas, el IETAM señaló que documentará y sistematizará los procedimientos de selección mediante la definición de criterios de atención y priorización necesarios para la selección de beneficiarios del Programa.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.3. No se presentó evidencia documental que acredite la existencia de procedimientos específicos para el otorgamiento de los bienes y servicios del Programa Presupuestario E092, en particular de aquellos correspondientes al nivel de Componentes definidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).</p> <p>La ausencia de procedimientos formalmente documentados limita la verificación de los mecanismos mediante los cuales se planifican, seleccionan, priorizan, implementan y evalúan las acciones del programa, lo que afecta la trazabilidad, la estandarización y la transparencia en su operación. Esta situación representa un riesgo operativo y reduce la capacidad de asegurar que las acciones se ejecuten con base en criterios técnicos, objetivos y verificables.</p>	<p>IV.3. Documentar, formalizar e implementar los procedimientos operativos para el otorgamiento de los bienes y servicios del Programa Presupuestario E092, particularmente de aquellos correspondientes al nivel de Componentes establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados, en los que se definan, al menos, las etapas de planeación, selección, priorización, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones.</p> <p>Asimismo, se recomienda que dichos procedimientos se alineen con los objetivos del programa, los indicadores de desempeño y la normatividad aplicable, a efecto de fortalecer la trazabilidad, estandarización, transparencia y control operativo del programa, así como de mitigar riesgos en la ejecución del gasto público y en el cumplimiento de los resultados comprometidos.</p>



Justificación:

Oficio de Respuesta: PRESIDENCIA/0078/2026 recibido el 30 de enero de 2026.

Posición Institucional: Respecto a la recomendación IV.3., el IETAM manifestó que durante el ejercicio 2026, documentará y sistematizará los procedimientos de selección mediante la definición de criterios de atención y priorización, la integración de expedientes por acción o componente (ya se encuentra documentado en la mayoría de los casos), y la generación de listados de atención o entrega, así como registros operativos que permitan dar seguimiento, verificación y facilitar la evaluación del Programa.

ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la **Auditoría Especial de Seguimiento**.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.4. Conforme a la revisión realizada al portal oficial del Instituto Electoral de Tamaulipas, se identificó la publicación de documentos normativos y de planeación relacionados tanto con el programa como con el Instituto en su conjunto.</p> <p>El portal cuenta con un apartado denominado "Transparencia", mediante el cual es posible acceder a diversa información pública del Instituto; no obstante, no se identificó información relativa al presupuesto asignado ni a los informes trimestrales del ejercicio del gasto correspondientes al Programa Presupuestario E092.</p> <p>En consecuencia, no se encontró evidencia de mecanismos de rendición de cuentas que permitan dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y a los resultados del Programa.</p>	<p>IV.4. Optimizar la estructura del portal institucional mediante la habilitación de un apartado específico para el Programa Presupuestario E092, en el cual se publique información en estricto apego a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, considerando la incorporación de información clara, accesible y actualizada relativa al presupuesto asignado, así como a los informes trimestrales del ejercicio del gasto del programa.</p> <p>La implementación de esta acción permitirá fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, al garantizar que la ciudadanía y los actores institucionales cuenten con información suficiente y verificable sobre el uso de los recursos públicos. Asimismo, en términos de la Metodología de Marco Lógico, contribuirá a mejorar la eficacia del programa y la verificación de resultados, al proporcionar insumos confiables para el monitoreo y la evaluación, favoreciendo la confianza pública y el uso eficiente de los recursos.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: PRESIDENCIA/0078/2026, recibido el 30 de enero de 2026.

Posición institucional: Respecto a la recomendación IV.4. el IETAM presentó el enlace a su portal oficial, en donde fue posible verificar que se habilitó un apartado específico para el Programa presupuestario E092, en el cual se colocó información relativa al Diagnóstico de dicho Programa, la evaluación de su diseño y los aspectos susceptibles de mejora. De igual forma, se incorporó información actualizada respecto de los presupuestos asignados del gasto.



ASE: La recomendación IV.4 se considera solventada, derivado de la respuesta proporcionada por el Instituto, consistente en la optimización de la estructura de su portal oficial mediante la habilitación de un apartado específico para el Programa Presupuestario E092.

V. Percepción de la Población Atendida.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>V.1. La Unidad Responsable ("UR") no presentó evidencia de haber implementado, durante el ejercicio 2024, un instrumento para medir el grado de satisfacción de la población atendida a través de las acciones del Programa presupuestario E092. La ausencia de este mecanismo limita la posibilidad de conocer la percepción y nivel de conformidad de los beneficiarios respecto a los servicios y apoyos otorgados.</p>	<p>V.1. Considerar diseñar e implementar un instrumento formal de medición de satisfacción (encuestas, entrevistas, cuestionarios en línea u otros medios), que permita obtener información periódica, objetiva y verificable sobre la percepción de los beneficiarios en relación con la calidad, oportunidad y utilidad de las acciones del programa.</p> <p>La aplicación de este mecanismo permitirá contar con información sistematizada sobre la percepción de los beneficiarios, lo cual favorecerá la retroalimentación del diseño y operación del programa. En términos de la MML, esta información se traduce en indicadores de resultado que fortalecen la evaluación de la eficacia e impacto del programa, asegurando que las acciones respondan de manera más directa a las necesidades y expectativas de la población atendida.</p>
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: PRESIDENCIA/0078/2026 recibido el 30 de enero de 2026.</p> <p>Posición Institucional: El IETAM indicó que con el propósito de contar con información relevante sobre la percepción de las personas beneficiarias respecto de tres proyectos específicos que lleva a cabo la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del IETAM:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Promoción y difusión de la cultura cívica; ▪ Foro Abierto a la Democracia; y ▪ Promoción y difusión de la participación ciudadana. <p>En ese sentido, se adjuntó evidencia del diseño de un cuestionario de satisfacción que se implementaría a personas mayores de 18 años, así como a docentes, directores y subdirectores de planteles donde se lleguen a impartir talleres o pláticas, con la finalidad de obtener información sobre el nivel de conformidad respecto del servicio proporcionado.</p> <p>Asimismo, el Instituto mencionó que se pondrá a consideración de la Dirección General de Planeación Estratégica de la Secretaría de Finanzas, que los resultados de los cuestionarios en cita se traduzcan en un indicador de resultado que permita evaluar la eficacia y el impacto del programa presupuestario en la población atendida.</p>	



ASE: La recomendación se considera **no atendida**; por lo tanto, deberá presentarse la evidencia de los avances implementados ante la Auditoría Especial de Seguimiento.

VI. Medición de Resultados.

Observaciones:	Recomendaciones:
En relación con este Aspecto Evaluado, no se detectaron observaciones que den lugar a la emisión de recomendaciones.	
Justificación:	
No aplica.	

VII. Comprobación del Gasto.

Observaciones:	Recomendaciones:
En relación con este Aspecto Evaluado, no se detectaron observaciones que den lugar a la emisión de recomendaciones.	
Justificación:	
No aplica.	

VIII. Igualdad de Género.

Observaciones:	Recomendaciones:
En relación con este Aspecto Evaluado, no se detectaron observaciones que den lugar a la emisión de recomendaciones.	
Justificación:	
No aplica.	

IX. Control Interno.

Observaciones:	Recomendaciones:
En relación con este Aspecto Evaluado, no se detectaron observaciones que den lugar a la emisión de recomendaciones.	
Justificación:	
No aplica.	



Se determinó un total de 17 recomendaciones: una se reporta como **solventada** y otra como **atendida**. Respecto a las 15 recomendaciones restantes, si bien el IETAM manifestó su compromiso de atención, el cumplimiento de dicho acuerdo deberá gestionarse ante la **Auditoría Especial de Seguimiento** de esta **Auditoría Superior**.

J. Dictamen.

La **Auditoría de Desempeño No. AED/008/2025** practicada al **Programa**, correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, instrumentado a través del IETAM, se realizó para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de la estrategia **PbR** y la observancia a la **Metodología**, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en el Diseño, Planeación y Orientación a Resultados, Cobertura y Focalización, Operación, Percepción de la Población Atendida, Medición de Resultados, Comprobación del Gasto, Igualdad de Género y Control Interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por el **Instituto**, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, la **Auditoría Superior** determinó que, respecto al desempeño del **Programa**, el **Instituto**, **mostró un avance en el cumplimiento** del objetivo, mediante la implementación de acciones orientadas a la observancia de los objetivos establecidos, encaminados a garantizar el ejercicio de los derechos y las obligaciones político-electorales de la ciudadanía tamaulipeca mayor a 18 años. Dichas acciones se alinearon con el marco normativo aplicable y respondieron a los fines institucionales previstos, lo que permitió constatar una ejecución congruente con el propósito sustantivo del Programa.

Cabe señalar que se dispone de información suficiente sobre el ejercicio del recurso asignado al **Programa**, ya que se contó con una muestra equivalente al 59.73% del total del presupuesto devengado, lo que proporciona una base razonable y representativa para evaluar la correcta aplicación de los recursos y la observancia de la normativa aplicable.

Con base en la documentación presentada, el dictamen se emite **CON SALVEDAD**, debido a que, si bien se acreditó la debida comprobación y destino del recurso asignado, el **Programa** evidenció áreas de oportunidad en materia de planeación y evaluación del desempeño. En particular, se observó la ausencia de indicadores estratégicos y de gestión, metas cuantificables y mecanismos formales de seguimiento y evaluación que permitieran medir, monitorear y valorar de manera objetiva, sistemática y verificable el grado de cumplimiento de los objetivos planteados y el impacto de las acciones implementadas.

Por lo tanto, se recomienda al **Instituto** considerar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Mejorar el diseño del **Programa**.
- Realizar un ejercicio de **revisión y ajuste integral de la MIR**, conforme a la Metodología y a la normatividad competente.



- Fortalecer la rendición de cuentas y la evaluación de resultados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las NPSNF No. 100 y 300, y en atención al marco normativo del Programa, la Metodología y el PBR.

Finalmente, según lo previsto en el artículo 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, una vez notificado el presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación, el Instituto deberá presentar la información y realizar las gestiones pertinentes para aclarar y/o justificar los resultados referidos.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO

